

Monta



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA
SALA CIVIL FAMILIA**

20 MAY 2016

OFICIO No. 6524

LOS

San José de Cúcuta, 19 de mayo de 2016

SEÑORES
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
CIUDAD

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA RADICADO DEL TRIBUNAL NO. 54001-2213-000-2016-00147-00 RADICADO INTERNO NO. 2016-00147-00 PROMOVIDA POR LUDWING JAVIER AMAYA GOMEZ CONTRA EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE N. DE S. Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Me permito **NOTIFICARLE** que el Honorable Magistrado Sustanciador de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial Doctor **GUILLERMO RAMIREZ DUEÑAS**, mediante **AUTO** de fecha diecisiete (17) de mayo del presente año, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, **resolvió**:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por **LUDWING JAVIER AMAYA GOMEZ CONTRA EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE N. DE S. Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Ordenar citar por el medio más expedito a todos los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 los cuales fueron convocados mediante acuerdos N°001 del 28 de noviembre y N°002 del 13 de diciembre de 2013, a efecto de integrar el litisconsorcio necesario pasivo en debida forma y garantizar el derecho de defensa, tanto para adoptar o controvertir pruebas, como lo consagra el artículo 29 de la Constitución Política. Para tal fin se ordena a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER** a que publique durante los próximos dos (2) días en su respectiva página web o de conformidad con el mecanismo utilizado para citar y notificar a los integrantes de la aludida lista de elegibles. Oficiese por secretaría.

TERCERO: TENER como prueba los documentos allegados con el escrito introductorio de tutela y que reúnan los requisitos de ley.

CUARTO: PRACTICAR la siguiente prueba, la cual deberá ser evacuada en el improrrogable término de DOS (2) DIAS: Oficiese por secretaria de la Sala, a los entes accionados para que se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos de la presente acción de tutela, así mismo se les solicita todos y cada uno de los Acuerdos por medio de los cuales se rigen las reglas del concurso.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes el presente proveído, haciéndole entrega a la parte accionada por la Secretaria de la Sala del escrito contentivo de tutela y de este auto.

Atentamente,

[Firma]
NORMA VILMA RAMIREZ RAMIREZ
SECRETARIA ADJUNTA

Scal.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALA CIVIL-FAMILIA

REFERENCIA:

Radicado del Tribunal N° 54001-2213-000-2016-00147-00

Cúcuta, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

LUDWING JAVIER AMAYA GOMEZ actuando en nombre propio instauró **ACCIÓN DE TUTELA** contra EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales y legales.

Conforme a lo expuesto y examinados los antecedentes que se exponen en la fundamentación de la tutela, se observa que la misma satisface los requisitos formales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se procede a admitir.

Como el artículo 19 del Decreto en cita autoriza al Juez de tutela para solicitar información y documentación a la autoridad contra la que se dirige la acción, por consiguiente así se procederá.

Por otra parte y como de las pruebas documentales aportada con el libelo introductorio se observa que con la decisión que se adopte en esta instancia pueden resultar afectados los intereses de las demás personas de la lista de elegibles para el cargo de profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 los cuales fueron convocados mediante acuerdos N°001 del 28 de noviembre y N°002 del

13 de diciembre de 2013, por lo cual se dispondrá vincularlos como litisconsorte necesario.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, SALA CIVIL-FAMILIA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por LUDWING JAVIER AMAYA GOMEZ contra EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Ordenar citar medio más expedito a todos los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 los cuales fueron convocados mediante acuerdos N°001 del 28 de noviembre y N°002 del 13 de diciembre de 2013, a efecto de integrar el litisconsorcio necesario pasivo en debida forma y garantizar el derecho de defensa, tanto para adoptar o controvertir pruebas, como lo consagra el artículo 29 de la Constitución Política. Para tal fin se ordena a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER a que publique durante los próximos dos (2) días en su respectiva página web o de conformidad con el mecanismo utilizado para citar y notificar a los integrantes de la aludida lista de elegibles. Oficiese por secretaría.

TERCERO: TENER como prueba los documentos allegados con el escrito introductorio de tutela y que reúnan los requisitos de ley.

CUARTO: PRACTICAR la siguiente prueba, la cual deberá ser evacuada en el improrrogable término de DOS (2) DIAS:

Oficiese por secretaria de la Sala, a los entes accionados para que se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos de la

presente acción de tutela, así mismo se les solicita todos y cada uno de los Acuerdos por medio de los cuales se rigen las reglas del concurso.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes el presente proveído, haciéndole entrega a la parte accionada por la Secretaría del escrito contentivo de tutela y de este auto.

CUMPLASE.



GUILLERMO RAMIREZ DUEÑAS.

Magistrado

